

**Resolución Nro. GADMR-ALC-2023-0081-R**

**Riobamba, 23 de agosto de 2023**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
RIOBAMBA**

**ARQ. JOHN HENRY VINUEZA SALINAS  
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Servicio Público, preceptúa: "La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promueva la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.";

**Que**, el artículo 60 letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a la o el Alcalde delegar sus atribuciones a funcionarios municipales;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 69, numeral 4 determina: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.";

**Que**, el artículo 73 número 1 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Extinción de la delegación. La delegación se extingue por: 1. Revocación (...)"

**Que**, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 200-05

**Resolución Nro. GADMR-ALC-2023-0081-R**

**Riobamba, 23 de agosto de 2023.**

determina: “Delegación de Autoridad.- La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

**Que**, el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, respecto a la revocación de la delegación señala: “La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido (...)”;

**Que**, el Ing. Mario Robalino Guevara, Alcalde de Riobamba de la época, con fecha 11 de septiembre de 2013, emite la Resolución Administrativa Nro. 2013-187-SEC, para normar los procedimientos de control interno en las transferencias de dominio realizadas en el GAD Municipal de Riobamba, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información, el personal del Registro de la Propiedad, requerirá la minuta firmada y sellada por los técnicos de la Jefatura de Rentas, la que deberá estar adjunta a la nueva escritura;

**Que**, debido al tiempo transcurrido desde la expedición de la Resolución Administrativa Nro. 2013-187-SEC, el 11 de septiembre de 2013, y el constante cambio de la normativa nacional, el instrumento legal ha quedado obsoleto, por tano merece su revocación; y,

En ejercicio, de las atribuciones establecidas en el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 60 letra 1) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículo 73 número 1 del Código Orgánico Administrativo; y, artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Revocar por tanto extinguir, la Resolución Administrativa Nro. 2013-187-SEC, 11 de septiembre de 2013, suscrita por el Ing. Mario Robalino Guevara, Alcalde de Riobamba, para normar los procedimientos de control interno en las

**Resolución Nro. GADMR-ALC-2023-0081-R**

**Riobamba, 23 de agosto de 2023.**

transferencias de dominio realizadas en el GAD Municipal de Riobamba, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información, el personal del Registro de la Propiedad, requerirá la minuta firmada y sellada por los técnicos de la Jefatura de Rentas, la que deberá estar adjunta a la nueva escritura.

**Artículo 2.-** Los actos realizados por la o el Registrador de la Propiedad y Jefatura de Rentas durante la vigencia de la Resolución Administrativa Nro. 2013-187-SEC, de 11 de septiembre de 2013, es de exclusiva responsabilidad del personal de Registro de la Propiedad y de la Jefatura de Rentas.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General de Concejo, notificar con esta Resolución a la Dirección de Gestión Financiera, Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, Jefatura de Rentas del GADM de Riobamba y Procuraduría Institucional, y, su publicación a través de la Gaceta Municipal y en la página web institucional.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Municipal del cantón Riobamba, a los 23 días del mes de agosto de 2023.

***Documento firmado electrónicamente***

Arq. John Henry Vinueza Salinas  
**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**

Copia:

Señor Abogado  
Byron Emilio Almeida Villena Mgs  
**Procurador Síndico.**

Señor Magíster  
Juan Diego Remache Rivera  
**Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial**

nc/av